

además señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, precisándose que, resulta necesario establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, preservar la salud y el empleo de los trabajadores; y de esta forma coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional, las mismas que de no ejecutarse pondrían en grave peligro la salud de la población, e incrementarían la afectación a la economía peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Informe N° 035-2020-GRAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, informa que teniendo en consideración lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y la obligatoriedad de su cumplimiento, es necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 423-MVES que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el Monto Mínimo del Impuesto Predial, así como la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y la actualización de los valores de los predios por la Municipalidad y el incentivo establecido en la Ordenanza N° 423-MVES, a favor de los vecinos del distrito de Villa el Salvador, ampliado con Decreto de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES, hasta el 30 de Abril del 2020;

Que, con Informe N° 133-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando procedente la emisión de un Decreto de Alcaldía para Prorrogar hasta el 30 de Abril del 2020, el vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio 2020, así como el vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y la actualización de los valores de los predios por la Municipalidad y el incentivo establecido en la Ordenanza N° 423-MVES, en virtud a la facultad otorgada al Alcalde con la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza y lo establecido en la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM EF y el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 423-MVES;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del 2020, el vencimiento de Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del 2020, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del 2020, los incentivos establecidos en la Ordenanza

Municipal N° 423-MVES, que aprueba el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que el presente dispositivo municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente dispositivo municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General gestionar ante el Diario Oficial El Peruano la publicación del presente dispositivo municipal, culminado la declaración de estado de emergencia aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

1865212-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican fecha de vencimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, arbitrios municipales 2020 y dictan diversas disposiciones

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020

Callao, 26 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 007-2020-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Informe N° 404-2020-MPC-GGATR-GAT de fecha 16 de marzo de 2020 de la Gerencia General de Administración Tributaria, Memorando N° 804-2020-MPC-GGATR de fecha 16 de Marzo del 2020 de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 1153 -2020-MPC-GGAJyC de fecha 17 de marzo del 2020 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el artículo N° 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 9° señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar

las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 15° y el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada hasta un máximo de 04 cuotas trimestrales, misma que se distribuirán mediante la emisión mecanizada las cuales forman parte de las cuponerías que serán distribuidos entre los contribuyentes del Distrito del Callao;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, asimismo la Norma IV, indica que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasa o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley mediante Ordenanza Municipal;

Que, es necesario solicitar se proceda a modificar el artículo 5° y el artículo 12, numeral 12.5° de la Ordenanza N° 027-2019-MPC de fecha 27 de diciembre del 2019, respecto a la periodicidad y vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales 2020 y del Beneficio del Pronto Pago o Pago Adelantado, la misma que fue modificada con la Ordenanza N° 002-2020-MPC, de fecha 14 de febrero del 2020;

Que, de igual manera se solicita se aclare lo dispuesto en el Artículo Único de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPC, de fecha 14 de febrero del 2020, de la siguiente manera: Establézcase que, para aquellos predios cuyo monto determinado en el ejercicio 2020 presente un incremento mayor o igual al 27% en los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos con referencia al monto emitido en el ejercicio 2019, se le otorgará un tope máximo de emisión del 27%;

Que, mediante Informe N° 404-2020-MPC-GAT, de fecha 17 de marzo del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el presente proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el vencimiento de pago de los arbitrios municipales 2020 y el beneficio del Pronto Pago o Pago Adelantado para el ejercicio 2020, para el Cercado del Callao, así como la aclaración de la Ordenanza N° 01-2020-MPC;

Que, mediante Memorando N° 804-2020-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, hace suyo lo informado y solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria solicitando que continúe con el trámite correspondiente;

Que, es preciso indicar que la presente Ordenanza propone la siguiente modificación, debido al estado de emergencia dispuesto por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, el cual **Declara en Estado de Emergencia Nacional** por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. A consecuencia los servicios de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas se ven afectados por lo que es necesario tomar las medidas para no afectar el derecho de los contribuyentes a acceder a los pagos de los tributos garantizando la adecuada prestación y acceso a los servicios, hecho que por la medida de emergencia no se podrá cumplir con lo dispuesto;

Que, a través del Informe N° 1153-2020-MPC-GGAJyC de fecha 17 de marzo del 2020 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, declara procedente la propuesta de Ordenanza Municipal para la modificación de Vencimiento del Pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y el Pago de los Arbitrios Municipales 2020, modificación del vencimiento del Beneficio del Pronto Pago o Pago Adelantado para Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020 considerando la aprobación establecida en la Ordenanza Municipal 027-2019-MPC

y Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPC, así como la aclaración de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPC;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y EL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 Y LA MODIFICACION DEL VENCIMIENTO DEL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO O PAGO ADELANTADO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ESTABLECIDAS MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MPC Y LA ORDENANZA MUNICIPAL 002-2020-MPC

Artículo Primero.- DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

Procédase a modificar la fecha de vencimiento de pago del primer trimestre del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio fiscal 2020, hasta el 29 de mayo del 2020 en el Distrito del Cercado del Callao, sea la cancelación en forma fraccionada.

Artículo Segundo.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

Los arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, el vencimiento del pago de los arbitrios municipales se considerará el último día hábil de cada mes para el cual se tiene el siguiente cronograma:

Enero	29.05.2020
Febrero	29.05.2020
Marzo	29.05.2020
Abril	29.05.2020

Artículo Tercero.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO O PAGO ADELANTADO

Los contribuyentes, que opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, tendrá un descuento único del 10% por el monto insoluto de la deuda de los arbitrios municipales (BC, RRS, PJ, SC) generados para el año 2020, el presente beneficio tendrá una vigencia hasta el 29 de mayo de 2020.

Artículo Cuarto.- ACLARACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO UNICO DE LA ORDENANZA N° 001-2020-MPC de fecha 14.02.2020

Establézcase que, para aquellos predios cuyo monto determinado en el ejercicio 2020 presente un incremento mayor o igual al 27% en los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) con referencia al monto emitido en el ejercicio 2019, se le otorgará un tope máximo de emisión del 27%.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Recaudación, encargar la publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaria General. La Publicación en la Página WEB Institucional a la Gerencia de Informática.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

1865229-1